



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2013-17-01-NOTARIA 01- No.P03567

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA

"COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A."



OTORGADO POR:

VERONICA ELIZABETH QUISHPE CHILUISA

BRAULIO ROLANDO PAUCAR DACTO

JUAN JAVIER VALENZUELA OÑA

CUANTIA: USD.800.00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número tres mil quinientos sesenta y siete.-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de Marzo del dos mil trece,

ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Público Primero de este Cantón Quito, comparecen las siguientes personas: señorita **VERONICA ELIZABETH QUISHPE CHILUISA**, por sus propios y personales derechos; señor **BRAULIO ROLANDO PAUCAR DACTO**, por sus propios y personales derechos y, señor **JUAN JAVIER VALENZUELA OÑA**, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Ecuador, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de



haberme exhibido por parte de las comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas y certificadas por mí, se agregan como documentos habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar

en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de Constitución de una Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

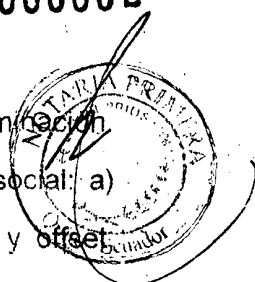
Comparecen de la presente escritura pública por una parte, la señorita **Verónica Elizabeth Quishpe Chiluisa**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; el señor **Braulio Rolando Paucar Dacto**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el señor **Juan Javier Valenzuela Oña**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- Denominación. La denominación de la compañía es **COMPANÍA**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002³



debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esa denominación

ARTÍCULO DOS.- Objeto. La Compañía tiene por objeto social: a) Actividades relacionadas con la imprenta, impresión digital y offset, serigrafía, maquetación, diseño gráfico, diseño de interiores, comercio de artículos de papelería e imprenta. b) Encuadernación, actividades relacionadas con el comercio de artes gráficas, servicios de publicidad. c) Comercialización, producción, diseño, transformación y elaboración de todo tipo de materiales en papel, textiles, vidrio, madera, metal, material reciclado, algodones y materiales afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. Importar, exportar y comercializar bienes, equipos, maquinarias, materias primas y productos relacionados con su objeto social. Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o de llegar el caso transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. Comprar y/o vender bienes como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, abrir toda clase de cuentas corrientes y de ahorros, solicitar garantías bancarias, tener la representación de compañías nacionales o extranjeras. La compañía podrá participar en toda clase de licitaciones y procesos de contratación pública de cualquier clase ya sea sola o formando consorcios o asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. **ARTÍCULO TRES.- Domicilio y Nacionalidad.** La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y

C1313.04

su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

CUATRO.- Duración. La duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de la inscripción de su escritura de constitución de en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogar su plazo de duración o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **CAPITULO II. DEL**

CAPITAL. ARTÍCULO CINCO.- Capital Social. El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 800/100 (US\$ 800,00), mismo que se encuentra dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, distribuidas entre los accionistas de la siguiente manera:-----

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Acciones	Porcentaje
Verónica Elizabeth Quishpe Chiluisa	\$267	\$267	267	33,37%
Braulio Rolando Paucar Dacto	\$266	\$266	266	33,26%
Juan Javier Valenzuela Oña	\$267	\$267	267	33,37%
TOTAL	\$800,00	\$800,00	800	100%

ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de



ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital.

ARTÍCULO SIETE.- Acciones. Las acciones serán ordinarias y cada acción es indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO OCHO.- Transferencia de Acciones. Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales; si una misma acción tuviere varios copropietarios, deberán nombrar un representante, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía por las obligaciones emanadas de su calidad de accionistas. Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de acciones, el Gerente General emitirá los correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista dirigirá una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos del domicilio

principal de la compañía, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 197 de la Ley de Compañías. El accionista será responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NUEVE.- Órganos y

Funcionarios.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare de creerlo necesario. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía.

ARTÍCULO DIEZ.- De la Junta General. La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO ONCE.- De las Reuniones. La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y, extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General y del Comisario; deliberar sobre las cuentas y estados financieros del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios a la terminación de cada período estatutario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Ejecutivo o del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria. Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **ARTÍCULO DOCE.- Convocatoria.**

La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, mediante aviso y con ocho días de anticipación en los que no se cuentan el día de la convocatoria y el día de la reunión. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su

mandatario nombrado por carta poder o poder notarial especial y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO TRECE.-**

De las Resoluciones de la Junta General. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General. Se podrá nombrar un presidente y secretario Ad-Hoc para cada Junta, por decisión de los accionistas. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario de Junta y, sus resoluciones surtirán efecto inmediato. Las resoluciones válidamente adoptadas por la Junta General, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley. **ARTÍCULO CATORCE.-**

Atribuciones de la Junta General. Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Comisario Principal y Suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos si fuere el caso. b) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa y las demás que señala este Estatuto. c) Ampliar y reducir el plazo de duración de la compañía. d) Aprobar el aumento y disminución del capital social y la reforma del Estatuto Social. e) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General y considerando



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



como utilidades, las líquidas y recaudadas. f) Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y velar por su cumplimiento, siempre que no se oponga a las disposiciones legales correspondientes. g) Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuera conveniente. h) Aprobar los balances que se presentaren y resolver sobre las reservas voluntarias que se propusieren. i) Elegir a los Auditores Externos para cada ejercicio económico si fuere necesario. j) Autorizar al Gerente General para que contraiga obligaciones no presupuestadas a nombre de la compañía. k) Aprobar el otorgamiento de poderes generales. l) Resolver y autorizar la suscripción de escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de o para la compañía, de conformidad con la Ley. **ARTICULO QUINCE.- Del Presidente**

Ejecutivo. El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- Atribuciones.**

Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General. b) Remplazar al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas sus atribuciones legales y estatutarias. c) Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto; d) Presidir las Juntas Generales; e) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones; f) Vigilar el desenvolvimiento de

las actividades sociales de la compañía; g) Legalizar con su firma y con la del respectivo secretario, las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; h) Las demás establecidas en la Ley, el presente Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DIEZ Y SIETE.- Del Gerente General. El Gerente General

será designado para un período de cinco años, pudiendo ser relegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General; pero debe permanecer en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Podrá ser o no, accionista de la compañía. **ARTÍCULO**

DIEZ Y OCHO.- Atribuciones. Son atribuciones y deberes del Gerente

General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual o conjunta con el Presidente Ejecutivo. b)

Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. c) Llevar los libros de Actas de la Junta General,

así como el Libro de Acciones y Accionistas. d) Suscribir con el Presidente Ejecutivo de la Compañía los títulos y certificados de las acciones. e)

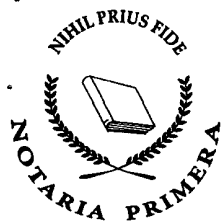
Convocar a sesiones de Junta General, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos,

reglamentos, disposiciones de la Junta General de Accionistas. g) Dirigir y

organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de

Comercio. h) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la compañía. i) Informar a la

Junta General de Accionistas sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y



documentos necesarios para su labor. j) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. k) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. l) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales. m) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la compañía. n) Cooperar con el Presidente Ejecutivo en todo asunto de la compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. o) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta general de Accionistas cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. p) Remplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- Representación Legal.- La

representación legal de la compañía será ejercida de manera individual o conjunta por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo. Las limitaciones representativas de los administradores serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que el abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO VEINTE.- De los Comisarios. Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, elegidos por la Junta General, durarán dos años en sus cargos, a no ser que fueren legalmente remplazados, pudiendo ser relegidos de forma indefinida. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la

Compañía, su contabilidad y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **CAPITULO IV. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO**

VEINTE Y UNO.- Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- Obligaciones**

Adicionales. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías y a otras dependencias públicas, los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. **ARTÍCULO**

VEINTE Y TRES.- Reserva Legal. En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos la sociedad se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás leyes vigentes ecuatorianas. **ARTÍCULO VEINTE Y**

CUATRO.- De la liquidación. Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviera la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, la sociedad procederá a su liquidación, la que



estará a cargo del Gerente General, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.**

CONVENIO ARBITRAL.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a)

Conformación del Tribunal: el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) **Mecanismo**

de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) **Arbitraje en derecho:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas las que se lleguen a presentar entre la compañía y sus administradores; entre éstos y los accionistas de la misma; entre todos o

algunos de los accionistas de la compañía; y, entre todas o algunas de las partes referidas anteriormente. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente. **Disposición Transitoria Primera.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General al señor Juan Javier Valenzuela Oña y como Presidenta Ejecutiva a la señorita Verónica Elizabeth Quishpe Chiluisa quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto.

Disposición Transitoria Segunda.- Se faculta a la abogada María Sol Loayza De la torre o a quienes ellos designen a fin de que realicen de forma individual o en conjunto todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y además se los autoriza expresamente para realizar los trámites y completar el proceso tendiente a la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Abogada María Sol Loayza, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número diez mil novecientos cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley



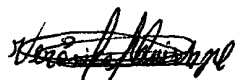
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

Escritura #3567

notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada al protocolo de esta notaría. De todo cuanto DOY FE-

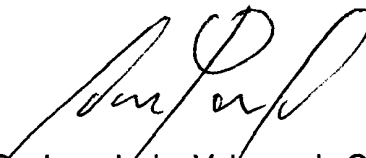



Srta. Verónica Elizabeth Quishpe Chiluisa

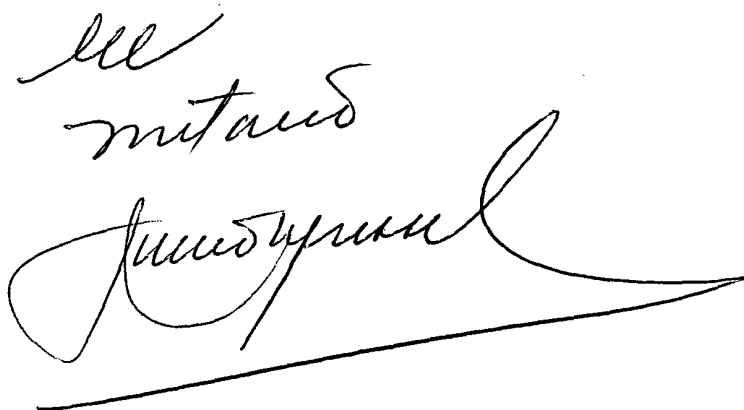
C.C. No. 172171145-3


Sr. Braulio Rolando Paucar Dacto

C.C. No. 172453142-9


Sr. Juan Javier Valenzuela Oña

C.C. No. 171883065-4





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/03/11

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

AB.MARIA SOL LOAYZA

Con Cédula de Identidad: 1710878289

consignó en este Banco la cantidad de

800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIAS DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	VERONICA ELIZABETH QUISHPE CHILUISA	1721711453
2	BRAULIO ROLANDO PAUCAR DACTO	1724531429
3	JUAN JAVIER VALENZUELA OÑA	1718830654

TOTAL

VALOR	
267	usd
266	usd
267	usd
800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

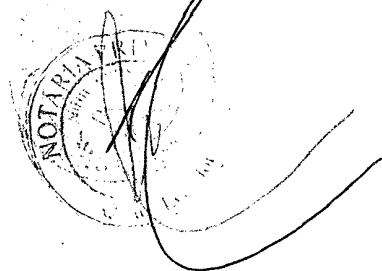
AGENCIA

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7492092
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO ARIZAGA CARLOS ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013 11:57:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0155
NÚMERO DE CERTIFICADO

1718830654
CEDULA

VALENZUELA ONA JUAN JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO
PARROQUIA

1
EL CONDADO
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078
078 - 0183
NÚMERO DE CERTIFICADO

1721711453
CEDULA

QUISHPE CHILUISA VERONICA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

3
CALDERON
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a 12 MAR. 2013

Fojes Util(es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
171883065-4

APellidos y Nombres: **VALENZUELA OÑA JUAN JAVIER**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Fecha de Nacimiento: **1988-05-13**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
V4443V4442

APellidos y Nombres del Padre: **VALENZUELA JOSE CAMILO**
APellidos y Nombres de la Madre: **OÑA CARMEN BERSABED**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-03-25**
Fecha de Expiración: **2021-03-25**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0155 **1718830654**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VALENZUELA OÑA JUAN JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA EL CONDADO
QUITO EL CONDADO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000010

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 12 de MAR de 2013
Fojas Util(es)

Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA 172171145-3
 QUISHPE CHILUISA VERONICA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 05 DICIEMBRE 1987
 018- 0018 12032 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987



ECUATORIANA***** A333643222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RUBEN QUISHPE
 ELBA ROSARIO CHILUISA
 QUITO 19/10/2004
 16/10/2018
 REN 2177114



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078
078 - 0183 **1721711453**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUISHPE CHILUISA VERONICA ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CALDERON 3
 PARROQUIA
 CALDERON ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 SOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, 12 MAR. 2013 Fojas Util(es)
[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 172453142-9
PAUCAR DACTO BRAULIO ROLANDO
 COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
 01 FEBRERO 1989
 FECHA DE NACIMIENTO 0319 00319 M
 REG CIVIL 001-0319 00319 M
 COTOPAXI/PANGUA
 EL CORAZON 1989

FIRMAR DERECHO
 FIRMA DEL CEDULADO

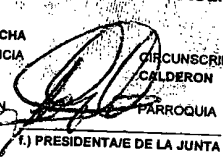


ECUATORIANA***** V4443V2222
 IND DACT
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
 BRAULTO PORFIRIO PAUCAR
 OLIVIA ROSA DACTO
 QUITO 23/12/2008
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 ALCALDIA Y FECHA DE EXPEDICION
 23/12/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2916402
 Pch
 FIRMAR DERECHO



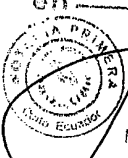
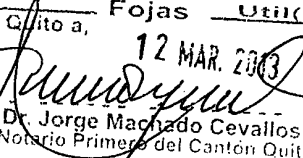
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069
 069 - 0147 1724531429
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUCAR DACTO BRAULIO ROLANDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN CALDERON
 PARROQUIA CALDERON
 ZONA 3
 1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



0000011

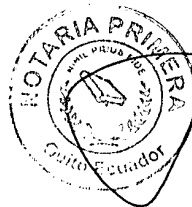
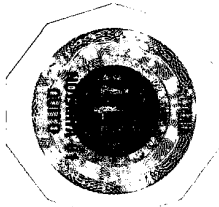
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, 12 MAR. 2013
 Fojas Util(es)
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada COMPAÑÍA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A., sellada y firmada en Quito, a trece de Marzo de dos mil trece.-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Alachado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



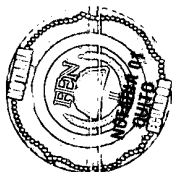
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000012



RAZON: Mediante Resolución No.SC.II.DJC.Q.13.001546, dictada por el especialista Jurídico, Dr. Román Barros Farfán, el 26 de Marzo de 2013, se aprueba la constitución de la Compañía COMPAÑÍA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A..
Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.-
Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 12 de Marzo del 2013.-

Quito, a 28 de Marzo del 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001546****Dr. Román Barros Farfán**
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **12/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1384 de 25/marzo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Art. 11 del estatuto donde dice: "la cuarta parte del capital suscrito y pagado", se entenderá: "la cuarta parte del capital suscrito" en virtud del Art. 213 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada den el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de marzo de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7492092
Nro. Trámite 1.2013.802
ACA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 13431

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14245
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1797
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

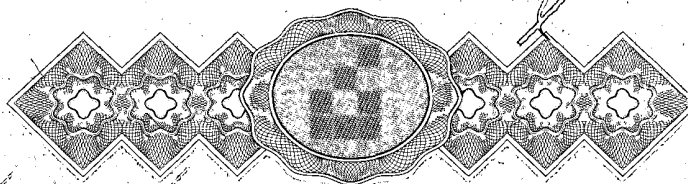
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1724531429	PAUCAR DACTO BRAULIO ROLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1718830654	VALENZUELA OÑA JUAN JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1721711453	QUISHPE CHILUISA VERONICA ELIZABETH	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001546
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

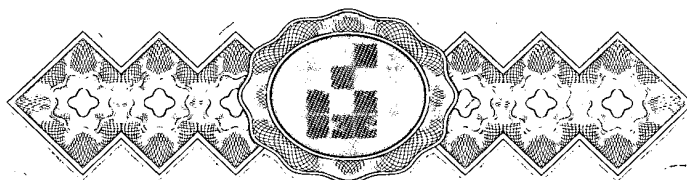
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: PE. Y GG. POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: PE Y GG. INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20464

Quito, 28 de junio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE ARTES GRAFICAS Y DISEÑO KIRIGAMI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO